

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00377-2024-MPM/GM**

Ayaviri, 14 de agosto de 2024.

### **VISTOS:**



El Informe N° 0291-2024/SGDCPT/MPM-A emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial y Pymes y Turismo; Informe N° 01015-2024-MPM-A/GDEL-DHM DEL Gerente de Desarrollo Económico Local, Informe N° 0035-2024-MPM-A/SGL/YEDC, emitido por la cotizadora de la Entidad, Informe N° 02060-2024-MPM/SGL emitido por el Sub Gerente de Logística, Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001699, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 0263-2024-MPM-A/GAG, emitido por el Gerente de Administración General, y demás antecedentes; y.

### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otro lado, es necesario mencionar que según la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; en ese contexto el artículo 4 de la Ley N° 27658, en relación, a la finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado, menciona lo siguiente: “(...) El proceso de modernización de la gestión del Estado, menciona lo siguiente: “(...) El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...)”;

Que, en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva General de Tesorería”, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77015, establece que los encargos internos: el Art. 40 inc. 40.1 “Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. (...)”, 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. “40.3 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2023-MPM “Directiva para el Manejo de Fondos Operativos en la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Melgar” aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.º 0048-2023-MPM/GM, de fecha 31 de marzo de 2023, establece en el Artículo 2º “La presente directiva tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para dotar de recursos económicos a las Direcciones, Unidades y dependencias de la Municipalidad Provincial de Melgar que lo ameriten, para la atención oportuna de los gastos por concepto de bienes y servicios (excepto bienes de capital) que requieran la ejecución de una actividad que por su naturaleza excepcional y razones de urgencia, no sea factible adquirir o contratar en condiciones de oportunidad y lugar de entrega requeridos, a través de los procedimientos regulares, esto en aplicación del Artículo 40º de la



Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por las disposiciones complementarias a la directivas según Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15. Contribuir al logro de los objetivos y metas previstos en el plan de acción y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Melgar”; asimismo, en el Artículo 7, Numeral 7.1 establece que: “El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de “Encargos Internos” es de carácter excepcional, cuando se trate de ejecutar gastos atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de la Subgerencia de Logística la unidad orgánica solicitante deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que la Subgerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de las contrataciones y de las adquisiciones en forma normal y cotidiana”;

Que, en fecha 08 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Comercial y Pymes y Turismo, remite los requerimientos de servicio Nro. 1508 y 1517-2024, para servicios de capacitaciones de alojamientos y restaurantes de la provincia de Melgar, los mimos consisten desayuno, almuerzo, cena y alojamiento de seis especialistas, dichas prestaciones se realizarán desde 18 hasta 21 de agosto de 2024.

Que, en fecha 14 de agosto del 2024 con informe N° 0035-2024-MPM-A/SGL/YEDC la cotizadora de la Sub Gerencia de Logística Yamilet E. Delgado Calla, devuelve los requerimientos indicando que esta dependencia no podrá atender lo solicitado ya que son pagos inmediatos, en ese sentido se sugiere que se ejecute por una modalidad distinta que permita realizar su cumplimiento a su actividad. En fecha 14 de agosto de 2024 con informe N° 2060-2024-MPM/SGL, CPC. Fidel Beltrán Condori Gutiérrez Sub Gerente de Logística recomienda la habilitación de encargo interno bajo el amparo artículo 40° de la directiva N° 001-2007-EF/77.15. y la Directiva N° 003-2023-MPM "DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE FONDOS OPERATIVOS EN LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO DE LA MPM" y el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización y Gestión Pública remite la Nota de Certificación Presupuestal Nota N° 0000001699, por el monto de la suma total de S/. 810.00 (ochocientos diez con 00/100 soles),

Que, mediante Informe N° 0377-2024-MPM-A/GAG, de fecha 14 de agosto de 2024, el Gerente de Administración General, solicita la emisión de resolución para la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno a nombre del LIC. **MARIBEL JACQUELINE CHOQUE COPA** identificado con DNI N° 44514049 quien se desempeña como **SUB GERENTE DE DESARROLLO COMERCIAL PYMES Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR** para atender los requerimientos de servicio Nro. 1508 y 1517-2024, para servicios de capacitaciones de alojamientos y restaurantes en la provincia de Melgar, los mimos consisten en: desayuno, almuerzo, cena y alojamiento de seis especialistas, dichas prestaciones se realizara desde 18 hasta 21 de agosto de 2024.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de Gerencia de Administración General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, la habilitación económica en la modalidad de encargo interno, a personal de la Institución LIC. **MARIBEL JACQUELINE CHOQUE COPA** identificado con DNI N° 44514049 quien se desempeña como **SUB GERENTE DE DESARROLLO COMERCIAL PYMES Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR** para atender exclusivamente los requerimientos de servicio Nro. 1508 y 1517-2024, para servicios de capacitaciones de alojamientos y restaurantes de la provincia de Melgar, los mimos consisten desayuno, almuerzo, cena y alojamiento de seis especialistas, dichas prestaciones se realizara desde 18 hasta 21 de agosto de 2024. Por el monto total de S/. 810.00 (ochocientos diez con 00/100 soles).

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la rendición de cuentas debidamente documentadas se presentará sin exceder el tercer día hábil, después de realizar la actividad según el numeral 8.5.11 de la Directiva N° 003-2023-MPM “Directiva para el Manejo de Fondos Operativos en la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Melgar”.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la LIC. **MARIBEL JACQUELINE CHOQUE COPA**, remita copia documentada de la rendición de cuentas que va presentar a la Sub Gerencia de Contabilidad de la Entidad, en el plazo establecido en el artículo segundo de la presente Resolución, para de esa manera realizar el seguimiento en cumplimiento de la Directiva N° 003-2023-MPM “Directiva para el Manejo de Fondos Operativos en la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Melgar”, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

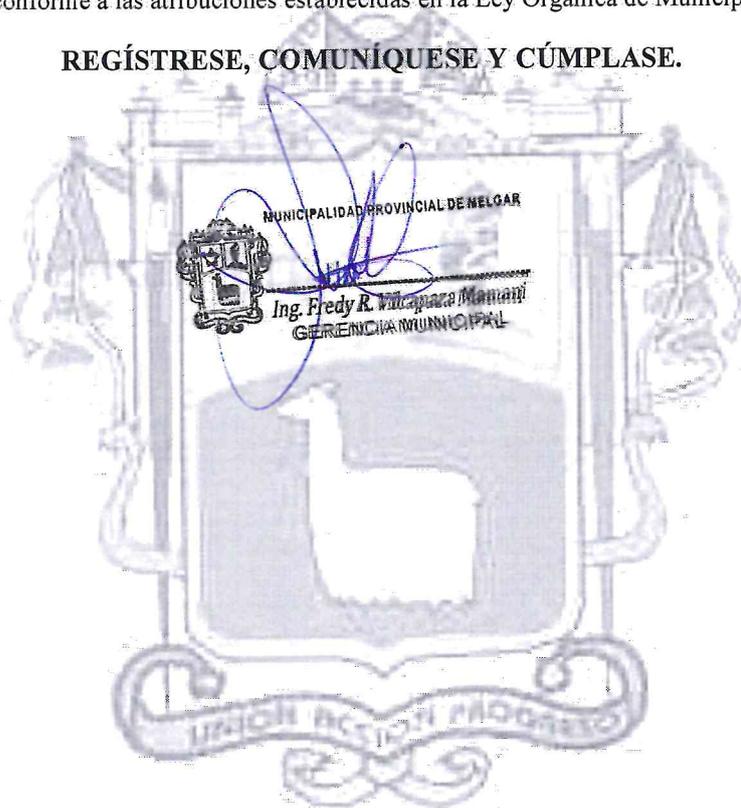
**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad para que realice el registro, y control del fondo por encargo interno que se ha habilitado, hasta su rendición de cuentas y/o liquidación total dentro del plazo señalado en la Directiva Nro. 003-2023-MPM.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución y para demás fines respectivos.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR**, la presente resolución al designado LIC. MARIBEL JACQUELINE CHOQUE COPA identificado con DNI N° 44514049 identificado con DNI N° 44514049 quien se desempeña como SUB GERENTE DE DESARROLLO COMERCIAL PYMES Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR, a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar con los requisitos y formalidades de Ley, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER**, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma ([www.gob.pe/munimelgar](http://www.gob.pe/munimelgar)), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



Distribución:

G.M.

G.A.G.

G.D.E.L.

Designado.

U.T.I.